Ministerio
de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 29 ABR 2025 000303

2014/05/001/77981
Anexo 2

2024-5-1-0004495

VISTO: la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 14 de febrero de 2018, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa Basf Services Americas S.R.L. con número de RUT 217313280018;

RESULTANDO: que la empresa mencionada solicita extensión en el plazo de exoneración del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) y del Impuesto al Patrimonio al amparo del Decreto Nº 257/024, de 12 de setiembre de 2024, el que prorroga el plazo establecido en los artículos 6º y 7º del Decreto Nº 251/014, de 1 de setiembre de 2014;

CONSIDERANDO: que la Comisión de Aplicación (COMAP) creada por el artículo 12 de la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe realizado por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo acceder a lo solicitado;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido por el Decreto Ley Nº 14.178, de 28 de marzo de 1974, la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998, el Decreto Nº 251/014, de 1 de setiembre de 2014, el Decreto Nº 330/016, de 13 de octubre de 2016, el Decreto Nº 361/017, de 22 de diciembre de 2017, el Decreto Nº 125/019, de 6 de mayo de 2019, el Decreto Nº 257/024, de 12 de setiembre de 2024 y la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 1.248, de 10 de agosto de 2010;

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en ejercicio de atribuciones delegadas,

R E S U E L V E:

FL/PT

1º) Sustitúyese el numeral 2º de la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 14 de febrero de 2018, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa Basf Services Americas S.R.L., por el siguiente:

> "**2º.-** Exonérase a la empresa **BASF SERVICES AMERICAS S.R.L.** del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, al 90% de las rentas originadas en la actividad promovida, que será aplicable por un plazo de 15 (quince) ejercicios a partir del ejercicio comprendido entre el 01/01/2015 y el 31/12/2015 inclusive."

2º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al

proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998 y en el artículo 13 del Decreto Ley Nº 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

3º) Comuníquese a la Comisión de Aplicación (COMAP) y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación (COMAP) para su archivo.

Gabriel Oddone
Ministro de Economía y Finanzas